

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Concejal delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha dictado Decreto número 2023-7554 de fecha 02/11/2023 con el siguiente

«Vista la instancia presentada por sede electrónica por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** con registro de entrada nº **2023-E-RE-603** de fecha **17/01/2023**, en relación al expediente núm. **220/2022**, mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación relativa a la justificación de la subvención a las **Asociaciones de Vecinos, Federación de AAVV y Colectivos que celebran las fiestas en el municipio, con carácter general**, la LGS establece que la concesión de ayudas ha de hacerse mediante procedimientos de concurrencia competitiva (art. 22.1, que además por ser legislación básica vincula a todas las AA.PP.): El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sin embargo, el apartado segundo del mismo artículo 22 establece tres excepciones a la regla de la concurrencia competitiva:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(…) c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el caso de las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que celebran las fiestas en el municipio, son 24 y se le concede a todos los que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

De igual modo, se decide otorgar la línea de subvenciones de manera directa en base al apartado 2 del artículo 22 de la LGS a las Asociaciones de Vecinos, Federación y colectivos que desarrollan actividades de dinamización ciudadana y vecinal en los diferentes barrios y pueblos del municipio, un total de 24, concediéndoseles a todas las que constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En este sentido, se argumenta que, en las actuales condiciones se desea favorecer la promoción participativa y ciudadana de las Asociaciones vecinales del municipio, como representantes sectoriales de la participación vecinal, dotándolas de recursos que permitan el normal funcionamiento de estas mismas y la realización de actividades propias de promoción. Es por ello que esta línea de subvenciones directas tiene como objetivos fundamentales la ejecución de proyectos de participación ciudadana y dinamización social, actividades socioculturales destinadas a los vecinos y vecinas que representan favoreciendo su integración, el sufragio de funcionamiento, de inversiones de mantenimiento y equipamiento de sus sedes sociales.



Para que no haya agravio con las 24 asociaciones /comparativa. Ya que hacen una gran labor para el municipio. Y valorar es complicado porque todas estas asociaciones realizan las actividades para los vecinos.

Primero. - Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Segundo. - Por Decreto de Alcaldía nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las **Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio**, en régimen de adjudicación directa, publicado en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Tercero- Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma de Canarias y con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Cuarto.- Visto la declaración responsable (Anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Quinto. - Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud para la concesión de la subvención (Anexo I) presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL con NIF G-35240290**, por sede electrónica con registro de entrada nº 2022009915 de fecha 04/04/2022, aportando la siguiente documentación:
- N.I.F. de la Entidad.
- D.N.I. del representante de la entidad
- Certificado del Secretario de la composición de la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente (Anexo II) de fecha 4 de abril de 2022.
- Resolución del Gobierno de Canarias de la composición de la Junta Directiva, de fecha 16 de diciembre de 2021, figura inscrita en el Grupo 1/Sección1- Asociaciones con el número Canario de Inscripción 8324 (G1/S1/8324-77/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 11 de agosto de 1977, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales núm. 2 de fecha 12 de marzo de 1991 y que la constitución de la Junta Directiva está actualizada con fecha 9 de diciembre de 2021.
- Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono" y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17



de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo III) de fecha **4 de abril de 2022**.

- Proyecto en el que se reflejan las actividades, funcionamiento y el Presupuesto de gastos e ingresos de fecha **4 de abril de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria de fecha **21 de marzo de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal de fecha **21 de marzo de 2022**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social de fecha **21 de marzo de 2022**.

- Informe no deudor de las Obligaciones Fiscales con el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha **12 de mayo de 2022**.

- Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **9 de junio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **3380-4800002** denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **8.000,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento

Sexto. - Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones nº **4354** de fecha **6 de julio de 2022**, se informa que está justificada la subvención concedida en el ejercicio 2021 **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, por un importe de **3.500,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento.

Séptimo. - Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha **18 de julio de 2022**, en el que se informa favorablemente la autorización y disposición de la concesión de la subvención, que consta en el expediente.

Octavo. - Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada (A-D), emitido por la Intervención Municipal de fecha **25 de julio de 2022**, en el que se fiscaliza favorablemente, que consta en el expediente.

Noveno. - Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones núm. **4845**, de fecha **28 de julio de 2022**, se aprobó autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Décimo. - Visto el anuncio de fecha **29 de julio de 2022** del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicios de Subvenciones núm. **4845**, de fecha **28 de julio de 2022**.

Undécimo. - Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **1 de agosto de 2022** y registro de salida nº **2022014112**, notificó por la sede electrónica a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** la resolución del Decreto nº núm. **4845**, de fecha **28 de julio de 2022**, donde se aprobó autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención.

Duodécimo. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con fecha **1 de agosto de 2022**, recibió por la sede electrónica la notificación.



Decimotercero. - Visto el documento de Autorizado y Dispuesto sobre RC (AD) emitido por la Intervención Municipal, con fecha **5 de agosto de 2022**.

Decimocuarto. - Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **8 de agosto de 2022** y registro de salida nº **2022014621**, envió por la sede electrónica a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, el convenio para que lo firme, en caso de estar de acuerdo con las condiciones establecidas.

Decimoquinto. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con registro de entrada nº **2022022837** de fecha **8 de agosto de 2022**, presenta por la sede electrónica el convenio firmado, aceptando las condiciones que constan en dicho documento.

Decimosexto.- Visto que con fecha **8 de agosto de 2022**, se suscribió el convenio regulador de colaboración entre la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, y el **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**, por un importe de **8.000,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800002** denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA**, del Presupuestos de Gastos del ejercicio corriente, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

Decimoséptimo. - Visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha **9 de agosto de 2022**, en el que se informa favorablemente el reconocimiento de la obligación y el orden de pago de la subvención.

Decimooctavo. - Visto el informe de fiscalización previa limitada del reconocimiento de la obligación (O), emitido por la Intervención Municipal de fecha **11 de agosto de 2022**, en el que se fiscaliza favorablemente.

Decimonoveno. - Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales núm. **5277** de fecha **22 de agosto de 2022**, se aprobó el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, toda vez que ha sido concedida la subvención y suscrita el Convenio.

Vigésimo. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** con registro de entrada nº **2023-E-RE-603** de fecha **17/01/2023** presenta por la sede electrónica en tiempo y forma, la documentación para la justificación de la subvención concedida (Anexo IV), aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal haciendo constar que los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, y si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines (Anexo V).
- Memoria justificativa de la subvención en la que se reflejan las actividades realizadas, los gastos de funcionamiento, acorde al proyecto presentado para recibir dicha subvención y acreditando la publicidad conforme a la cláusula Novena del Convenio Regulador.
- Relación de justificantes de gasto (Anexo VI).
- Las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Vigesimal. - Visto el requerimiento emitido por el Servicio de Subvenciones a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** y con registro de salida nº **2023-S-RE-607** de fecha **19/01/2023**:



“- El reintegro de la subvención concedida para la realización de las actividades no realizadas, Fiestas San Pedro Mártir, por importe de 4.500,00€.”

Vigesimotercero. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, recibió el justificante del requerimiento de fecha **19/01/2023**, y dicho plazo se venció el día **02/02/2023**, es por lo tanto que comenzaremos con el reintegro de la subvención. Remitiendo al departamento de Intervención para que valore la documentación presentada.

Vigesimocuarto. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, ha acreditado la correcta publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, en conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador.

Vigesimoquinto. - Considerando que la documentación presentada para la justificación de la subvención y la memoria explicativa de las actividades se corresponde parcialmente con el proyecto presentado y con los gastos subvencionables, quedando pendiente de reintegrar el importe de 4.500,00€ más los intereses de demora.

Vigesimosexto. - Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. **2023-1953** de fecha **17/03/2023**, se aprobó la **justificación parcial** de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-480002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **3.500,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento e Iniciar el reintegro parcial de la justificación por un importe de 4.500,00€ por la no realización de las actividades, **cuya cuenta justificativa de las facturas se anexo a esta resolución por la realización de las actividades y funcionamiento.**

Vigesimoséptimo. - Visto la notificación de la Resolución del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. **2023-1953** de fecha **17/03/2023** emitido por el Servicio de Subvenciones a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** y con registro de salida nº **2023-S-RE-3655** de fecha **21/03/2023**:

«SEGUNDO. - **Iniciar el reintegro parcial de la justificación** de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-480002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **4.500,00€** por la no realización de las actividades.»

Vigesimoctavo. - Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290**, recibió en fecha **22/03/2023** la notificación de la Resolución del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. **2023-1953** de fecha **17/03/2023**.

Comprobado que no ha realizado el pago voluntario, se procede a requerir a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL** con NIF **G-35240290** para que se



efectúe el pago voluntario de la cantidad de **4.500,00€** en concepto de remanentes no aplicados, al no haberse ejecutado en su totalidad el proyecto para el que fue concedida dicha subvención.

Dicha cantidad deberá abonarse en el siguiente número de cuenta bancaria de titularidad municipal abierta en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ES8301825925850200875401, de acuerdo al artículo 62 de la Ley General Tributaria de forma que, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número **1983/2022**, se consideran las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, la Cláusula Duodécima del Convenio regulador (Decreto de Alcaldía nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018), las Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando la Cláusula Primera del Convenio regulador de la concesión de una subvención en régimen de adjudicación directa por el Ayuntamiento de Santa Lucía a la entidad Asociación de Vecinos Tirma de Doctoral, que tiene por objeto ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento.

Considerando que la Cláusula Duodécima del Convenio regulador de la concesión de una subvención en régimen de adjudicación directa por el Ayuntamiento de Santa Lucía a la entidad Asociación de Vecinos Tirma de Doctoral, regula la justificación y, entre otras, establece que: "1. El Ayuntamiento de Santa Lucía, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información."

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015) conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "1. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio. (...) 8. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano



instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. (...)”.

El reintegro de la subvención consiste en la obligación, por parte del beneficiario, de devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención por incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el artículo 23.1 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

(...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las Normas Reguladoras de la Subvención.

(...)

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

(...)”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades.



Teniendo en cuenta que el procedimiento de reintegro se regula en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP, núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

Considerando el artículo 82.2 y 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Vista la propuesta de resolución **PR/2023/8689 de fecha 31 de octubre de 2023.**

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Atención social y comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4624, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar el expediente del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2022 por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL con NIF **G-35240290**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800002** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA** por un importe de **4.500,00€** en concepto de remanentes no aplicados, al no haberse ejecutado en su totalidad el proyecto de las actividades más los intereses devengados.**

SEGUNDO. - Poner a disposición del interesado el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la LGS y 82.2 de la LPAC, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación pueda realizar alegaciones.

Transcurrido este plazo, sin haberse presentado alegaciones se dictará la resolución que determine tanto la procedencia del reintegro como de los intereses de demora.

No obstante, para el supuesto de estar conforme con la obligación del reintegro se podrá realizar el pago voluntario de las cantidades que resultan del expediente administrativo y que fueron determinadas en resolución, con la actualización de los intereses devengados hasta la fecha.



*Dicha cantidad deberá abonarse en el siguiente número de cuenta bancaria de titularidad municipal abierta en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. **ES8301825925850200875401**, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General Tributaria de forma que, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del presente expediente es de 12 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio del expediente. El transcurso de dicho plazo sin que haya sido practicada la notificación de la resolución producirá la caducidad del procedimiento.

TERCERO. *Publicar el presente en el Tablón de Anuncio, página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la Base de Datos Nacional a los efectos oportunos.»*

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

